

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de noviembre de 2020. Le informo a la titular del despacho que el término para dar respuesta a la demandada venció el 23 de enero de 2020, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de diciembre de 2019. Sírvase proveer

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019 00458

Visto el informe secretarial y revisada la respuesta a la demanda aportada por Porvenir S.A., se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Deberá pronunciarse de nuevo sobre los hechos 10°, 16°, 17° y 18°, atendiendo a la técnica jurídica, expresando las razones por la que afirma que no son ciertos.
- Toda vez que la respuesta dada al hecho 9° no guarda relación con lo expresado en el escrito de demanda, se requiere a la apoderada para que se pronuncie nuevamente sobre este.

Frente a la respuesta a la demanda aportada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, toda vez que cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portador de la TP N° 178.184 del CS. De la J., como apoderada sustituta, conforme a poder obrante a folio 69 - 78, para representar los intereses de Colpensiones.

En consecuencia, se DEVUELVE la respuesta a la demanda aportada por Porvenir S.A., por el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane las deficiencias señaladas, so pena de tener por ciertos los hechos.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 14 de enero de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 002

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB.